



REPUBLICA DEL ECUADOR
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES**
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCION No.SCV.IRP:2015. 038

AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Masiva No.SCV.IRP.2014.559 del 01 de octubre del 2014, la Intendencia Regional de Portoviejo, ordenó la disolución por inactividad de varias compañías, entre ellas la compañía VALCUE S.A., constituida con domicilio en el cantón Tosagua, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Tosagua, el 03 de Octubre del 2006, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el 16 de noviembre del 2006.

QUE mediante trámite 25-2015 del 09 de enero del 2015, el Representante Legal de la compañía VALCUE S.A., solicita se excluya a su representada de la Resolución Masiva No. No.SCV.IRP.2014.559 del 01 de octubre del 2014, para continuar con el proceso en forma individual.

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia Regional de Portoviejo, mediante Memorando No. SCV.IRP.UAS.DLC.2015.030 del 20 de enero de 2015, emite informe favorable para que se excluya de la Resolución Masiva No.SCV.IRP.2014.559 del 01 de octubre del 2014, a la compañía VALCUE S.A.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAFA-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-EXCLUIR de la Resolución Masiva No. SCV.IRP.2014.559 del 01 de octubre del 2014, en lo que corresponde a la compañía VALCUE S.A., para que continúe con el proceso de liquidación en forma individual.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR con esta resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER que se publique por una sola vez esta Resolución, en el Portal Web Institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.-DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario señalado en el primer considerando de esta Resolución, en el término de cinco días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.-DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil del Cantón Portoviejo: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia Regional de Portoviejo.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES**
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en LIQUIDACION. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-DESIGNAR liquidador a la señora CUEVA MALO CECILIA; y, conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El Liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.-DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía mencionada en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO NOVENO.-DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agregue después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO.-PREVENIR al Representante Legal sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 4º, 5º, y 6º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.-DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Portoviejo, a **23 ENE 2015**

AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

M.N.V.H.
EXP. 95675